

VIERNES, 31 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2020-659 *Notificación de sentencia 406/2018 en procedimiento de familia. Divorcio mutuo acuerdo 346/2018.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio mutuo acuerdo, a instancia de DIANA LEÓN DURILLO, frente a JONATAN DUVAL PÉREZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 28 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000406/2018

MAGISTRADO-JUEZ QUE LA DICTA: DOÑA MARTA SOLANA COBO.

Lugar: Santander.

Fecha: 28 de noviembre de 2018.

PROCEDIMIENTO: Familia. Divorcio mutuo acuerdo, 0000346/2018.

PARTES SOLICITANTES: DOÑA DIANA LEÓN DURILLO y DON JONATAN DUVAL PÉREZ.

Abogado: DON ANTONIO CHAPERO FERNÁNDEZ.

Procurador: DOÑA CARMEN MANTILLA ABASCAL.

OBJETO DEL JUICIO: La declaración de la disolución de matrimonio por divorcio por el procedimiento de mutuo acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador de los tribunales señor/a CARMEN MANTILLA ABASCAL, en nombre y representación de doña DIANA LEÓN DURILLO, se presentó escrito solicitando la declaración de divorcio del matrimonio pedido con el consentimiento de don JONATAN DUVAL PÉREZ.

FALLO

1.- Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña CARMEN MANTILLA ABASCAL actuando en nombre y representación de doña DIANA LEÓN DURILLO, debo decretar LA DISOLUCIÓN POR DIVORCIO del matrimonio formado por doña DIANA LEÓN DURILLO y don JONATAN DUVAL PÉREZ.

2.- La aprobación de la propuesta del convenio regulador formulado por las partes, cuyo contenido íntegro se recoge en el Antecedente de Hecho Segundo de esta resolución.

3.- No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en la instancia.

4.- Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el/la letrado/a de la Administración de Justicia lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Esta sentencia sólo podrá ser recurrida en apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en interés de los hijos menores o incapaces, por el Ministerio Fiscal.

El recurso deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Así lo mando y firmo.

CVE-2020-659

VIERNES, 31 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 21

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo/a señor/señora magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JONATAN DUVAL PÉREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2020/659

CVE-2020-659